

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de a capital:

Pesetas

Por un mes 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año 30'00

Número suelto 0'50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
 anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSECCION

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de a provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en a Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

OBRAS PÚBLICAS

EXPROPIACIONES

37

Rectificada por el Alcalde de Aldeanueva de Ebro, la relación nominal de los dueños de fincas que han de ser expropiadas en aquella jurisdicción, con motivo de la construcción de la variación del Camino para la supresión de la travesía de Aldeanueva de Ebro en los kilómetros 3 al 5 del Camino Comarcal C—115 de Soria a Tafalla (Trozo de Rincón de Soto a Arnedo) en término municipal de Aldeanueva de Ebro, partido judicial de Alfaro, se publica a continuación a los efectos señalados en los art. 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa y 22 del Reglamento para su ejecución, a fin de que las Corporaciones y personas interesadas puedan presentar ante la mencionada Alcaldía de Aldeanueva de Ebro las reclamaciones que estimen oportunas dentro del término de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Logroño, 5 de enero de 1946.

El Ingeniero Jefe

José R. Carracido

Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro.—Provincia de Logroño

Relación rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de las fincas que han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la variación del Camino para la supresión de la travesía de Aldeanueva de Ebro en los kms 3 al 5 del Camino Comarcal C—115 de Soria a Tafalla (trozo de Rincón de Soto a Arnedo) en término municipal de Aldeanueva de Ebro, partido judicial de Alfaro.

Número de orden 1, nombres y apellidos de los propietarios interesados José María Arnedo Mateo, término donde radican las fincas Los Arrañales, clase de cultivo cereales.

- 2 Lucas Lizaur Arnáez, Id. Id.
- 3 Emiliano Bezares Merino, Id. Id.
- 4 Candelas Alonso Miranda, Id. Id.
- 5 Andresa Alvarez Ramírez, Id. Id.
- 6 Fernando Marcilla Falcón, Id. Baldío
- 7 Nemesio Ocón Rubio, Id. Era.
- 8 Faustino Falcón Moreno, Las tres Cruces; cereales
- 9 Manuel Bretón Roldán, Id. Id.
- 10 Herederos de Leonisa G.ª del Moral, Id. Id.
- 11 Isabel Marín Herreros, Id. Id.
- 12 José María Ruiz Ruiz, Id. Id.
- 13 Herederos de Esteban Ruiz Martínez, Id. Baldío.
- 14 Juana Diago Ochoa, Id. Era.
- 15 Pío Ochoa Sota, Id. Era y Baldío.
- 16 Alfonso Miranda Miranda, Eras Altas; Era.
- 17 Saturnino Roldán Jiménez, Id. cereales.

- 18 Romualdo Rubio Roldán, Id. Id.
- 19 Santiago Pérez Miranda, Id. Era y cereales
- 20 Fulgencio Baroja Moreno, Id. Id.
- 21 Ambrosio Jiménez Moreno, Eras Altas; cereales.
- 22 Guillermo Ruiz Martínez, Id. Era.
- 23 Herederos de Leonisa G.ª del Moral, Id. cereales.
- 24 Clotilde Serrano Díez, Id. Id.
- 25 Bienvenido Pérez Ruiz, Id. Id.
- 26 José María Arnedo Mateo, El Cerrado de la Carrasquilla; viña.
- 27 Emiliano Aramendia Larrimbe Id. Id.
- 28 José María Arnedo Mateo Id. Id.
- 28 Juliana Jiménez Romanos, Id. cepas.
- 29 Remedios Martínez Falcón, Id. viña.
- 29 Sinforsosa Miguel López, Id. cepas.
- 30 Clotilde Serano Díez, Id. viña.
- 30 Herederos de Vicente Jiménez Ruiz, Id.; cepas.
- 31 José María Arnedo Mateo, Id. viña
- 32 Ambrosio Jiménez Moreno, Id. Id.

Aldeanueva de Ebro, 2 de enero de 1946.—El Secretario.— Babil Diaz— V.º B.º.— El Alcalde.— Antonio Vergara.— Rubricados.— Hay un sello en tinta que dice: «Alcaldía de Aldeanueva de Ebro (Logroño).

Es copia

El Ingeniero Jefe

José R. Carracido

Delegación de Hacienda

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

58

El artículo 14 de la Ley de 31 de Diciembre último, aprobando los Presupuestos generales del Estado para el ejercicio de 1946, dice así:

«Los propietarios de fincas urbanas arrendadas, que perciban rentas superiores a las que vengán figurando como base de la contribución territorial que grava esta riqueza, deberán declarar a la Hacienda, antes de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, las rentas efectivas que perciban, en cuyo caso quedarán exentos de multas y recargos y del aumento de cuota que corre pudiese a época anterior a primero de enero del expresado año, entendiéndose que a partir de aquella fecha los inquilinos podrán limitar su alquiler a la cifra declarada por el propietario o a la que, si no formuló declaración de rentas, sirva de base al tributo, entendiéndose al efecto novado el contrato.

Las rentas declaradas no

crean a favor del propietario derecho alguno que esté en contradicción con las disposiciones reguladoras de los arrendamientos de fincas urbanas

La omisión de la declaración a que se refiere el presente artículo será sancionada con una multa equivalente a la cuota anual del Tesoro que corresponda a la parte de renta no declarada, sin que en tales casos pueda ser aplicada el «acta de invitación» creada por Real Orden de veintitrés de septiembre de mil novecientos veintiseis.»

Lo que se hace público, para conocimiento de los propietarios de fincas urbanas arrendadas.

Logroño a 7 de enero de 1945
 El Admor. de Propiedades.

Imposición de multas a varios Ayuntamientos

64

En el día de la fecha, se ha dictado por esta Delegación de Hacienda el siguiente acuerdo:

«Finalizado el plazo de presentación de los documentos cobratorios de Rústica y Urbana, para el próximo año de 1946, establecido en la R. O. de 22 de octubre de 1926, sin que hayan tenido entrada en esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial los Repartos y Padrones de los pueblos que luego se dirán, a pesar de haberseles concedido con fecha 3 de noviembre último, un plazo de OCHO días para su remisión a esta oficina, conminándoles su vez con multas de 50 pesetas a los Sres. Alcaldes y Secretarios si no cumplimentaban en dicho plazo el servicio interesado; y como quiera que ha transcurrido con exceso aquél, sin que hayan tenido entrada en esta oficina los documentos referidos, el Administrador de Propiedades que suscribe, tiene a bien proponer a V. L. la imposición de multas de 50 pesetas a los Señores Alcaldes y Secretarios, con la advertencia que si dentro de 3 días no fueran recibidos en esta Admón. los Repartos y Padrones citados, se nombrará Comisionado para que se persone en los mismos para la recogida o confección en su caso, siendo de cuenta de los Sres. que componen la Junta Pericial y Ayuntamiento los gastos que origine.»

PUEBLOS QUE SE CITAN RUSTICA

- Alesón
- Anguciana
- Arnedillo
- Canillas de Río Tuerto
- Torrecilla sobre Alesanco
- Villoslada de Cameros

URBANA

- Alesón
- Anguciana
- Arnedillo
- Molinos de Ocón

- Uruñuela
- Villoslada de Cameros
- Viniegra de Arriba.

Lo que se publica en el **BOLETIN OFICIAL**, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, los cuales pueden presentar contra dicho acuerdo, recurso de reposición, ante esta Administración, dentro del plazo de 8 días, recurrir ante el Tribunal económico-administrativo provincial en el de quince o solicitar la condonación en el de otros quince

Logroño 8 de enero de 1946.

El Admor. de Propiedades

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

22

Por acuerdos municipales debidamente adoptados, se anuncia segundo concurso público por haber quedado anulado el resultado del primero por pliegos cerrados para la adjudicación y ejecución de las obras de instalación de la red de aguas en la calle de Vara de Rey, desde la calle de Calvo Sotelo a la Glorieta de los asientos, poniendo en conocimiento de las entidades y personas a quienes pudieran interesar que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que hayan transcurrido veinte igualmente hábiles a contar del siguiente al de publicación del presente en el **Boletín Oficial** de la provincia.

La Mesa del Concurso será presidida por el Sr. Alcalde Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de otro Sr. Teniente de Alcalde expresamente designado para este acto y por un Notario público, como autorizante del mismo.

Los concursantes constituirán con anterioridad a la presentación de pliegos, bien en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos, una fianza provisional importante 5.000 pesetas.

Las características del concurso son las siguientes:

Tipo o precio: 114.177'57 pesetas cuya cifra ajustada al presupuesto redactado, tiene tan sólo el valor de orientación para talaciones de hierro, sin precio de las ofertas que pueden hacerse con otra clase de material.

Forma de pago: Cinco...
 Las proposiciones que se presente, deberán ajustarse al siguiente modelo.

Don
 cino de
 viv en
 número

